



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: Creación. Créase el Observatorio Federal sobre Violencias y Desigualdades por Motivos de Género en el Fútbol en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre las violencias y desigualdades por motivos de género en el fútbol.

Artículo 2: Objetivo. El Observatorio Federal sobre Violencias y Desigualdades por Motivos de Género en el Fútbol tendrá como objetivo el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de las violencias y desigualdades por motivos de género en el fútbol.

Artículo 3. Funciones. El Observatorio Federal sobre Violencias y Desigualdades por Motivos de Género en el Fútbol tendrá como funciones:

a.- la generación, recopilación, procesamiento y análisis de datos cuantitativos y cualitativos respecto de las violencias y desigualdades por motivos de género en el ámbito del deporte,

- b.- Sistematizar el análisis integral de la información estadística y de otra índole en materia de violencias y desigualdades por razones de género en el fútbol en la materia en la que es competente el Ministerio,
- c.- Ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de análisis y publicación de datos con perspectiva de género en el ámbito del fútbol y cooperar con otras jurisdicciones y entidades del sector público nacional y subnacional,
- d.- Participar en la elaboración y publicación de informes regulares y sistemáticos en materia de violencias y desigualdades por motivos de género y diversidad en el fútbol,
- e.- Elaborar campañas de visibilización y concientización sobre las violencias y desigualdades por motivos de género en el fútbol a partir de la información recolectada y producida por el observatorio,
- f.- Articular con otros observatorios nacionales, provinciales y/o municipales, estatales, de universidades y de la asociación civil que trabajen la temática,
- g.- Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones,
- h.- Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de las violencias y desigualdades por motivos de género en el fútbol y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos, instituciones y asociaciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren.

Artículo 4: Composición. El Observatorio Federal sobre Violencias y Desigualdades por Motivos de Género en el Fútbol estará compuesto por representantes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, por las representantes de las comisiones que traten temáticas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres y el género de los clubes donde se practique fútbol ya sea a nivel profesional o amateur, por representantes de asociaciones de la sociedad civil con

reconocida trayectoria en la materia, por representante del Departamento de Equidad y Género de la Asociación de Fútbol Argentina y por representantes de la academia. La representación deberá respetar en su composición la equidad de género y el carácter federal del observatorio.

Artículo 5: Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las asignaciones presupuestarias necesarias para garantizar el funcionamiento del Observatorio Federal sobre Violencias y Desigualdades por Motivos de Género en el Fútbol.

Artículo 6.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

Artículo 7. Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 8. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Diputada Nacional
Natalia Souto

FUNDAMENTOS

Señora presidenta,

Que motiva la presentación del presente proyecto el trabajo continuado que hemos llevado a cabo desde el año 2022 en forma conjunta con las representantes de las comisiones de género de más de 45 clubes provenientes de las diferentes provincias del país en el marco de la elaboración de un conjunto de proyectos de ley a fin de buscar la eliminación de las violencias por motivos de género en el ámbito del deporte.

Nuestra Constitución Nacional recepta con jerarquía constitucional en su artículo 75 inc. 22) a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por su siglas en inglés) la cual en el artículo 10 establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: (...) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física” y, en su artículo 13, agrega que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: (...) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.”

Nuestro país como firmante de la Convención y al otorgarle jerarquía constitucional tiene la obligación de diseñar las políticas públicas necesarias para eliminar la discriminación hacia las mujeres en el deporte.

A su vez, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer del año 2005 se establece dentro Objetivo estratégico 2 para Fortalecer los programas de prevención que promueven la salud de la mujer “Crear y apoyar programas en el sistema educacional, en el lugar de trabajo, y en la comunidad para que las niñas y las mujeres de todas las edades puedan participar en los deportes, las actividades físicas y de recreo puestas a su disposición sobre la misma base en que participan los hombres y los muchachos en las actividades puestas a la disposición de ellos”.

Es decir, nuestro Estado se encuentra comprometido internacionalmente a diseñar políticas públicas tendientes a garantizar a las mujeres y personas LGBTIQ el derecho al deporte sin discriminación por motivos de género y libre de violencias.

Asimismo, nuestro Estado se encuentra también comprometido por la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer del año 2005 ha incorporar la perspectiva de género en el diseño de sus políticas públicas a fin de eliminar las discriminaciones por motivos de género en los diferentes ámbitos donde las mujeres y personas LGBTIQ desarrollan sus vidas lo cual incluye el ámbito deportivo.

“Son múltiples los indicadores que demuestran el dominio masculino en el deporte, entre los más significativos se encuentran: las diferencias que existen en la proporción de participación entre hombres y mujeres; el predominio de aquellos en las actividades de organización, entretenimiento y administración; la baja representación de las mujeres, la cantidad y calidad de la cobertura en los medios de comunicación en el deporte; entre otros indicadores.” (Macías Moreno, Victoria, Tesis doctoral dirigida por D. Miguel Moya Morales Departamento de Psicología Social y Metodología de las Ciencias del Comportamiento, “Estereotipos y deporte femenino la influencia del estereotipo en la práctica deportiva de niñas y

adolescentes", Universidad de Granada, junio 1999, Editorial de la Universidad de Granada, 2005, p. 92.).

A modo de ejemplo, de las conclusiones de un estudio elaborado por Cambridge University Press que analiza más de 160 millones de palabras usadas por los/as comunicadores/as para hacer referencia a mujeres y hombres aprovechando la celebración de los Juegos Olímpicos en Río de Janeiro 2018 arroja que sin perjuicio de que las mujeres constituyen el 45% de los participantes, a los varones se los nombra tres veces más. También difiere el tipo de tratamiento y no sólo la cantidad. Cuando se habla de mujeres se utilizan las palabras "mayor", "edad", "embarazada", "casada" y "soltera", en cambio al momento de analizar el discurso sobre los varones las palabras más usadas fueron "rápido", "fuerte" o "grande".

En nuestro país el reconocimiento profesional de la categoría "mujeres" de ciertos deportes ha avanzado en los últimos años como así también la creación por parte de clubes de protocolos de actuación en casos de violencia de género. Sin embargo, falta aún mucho recorrido en el camino hacia la eliminación de la discriminación y la violencia por motivos de género en el ámbito del deporte.

En ese recorrido entendemos que las políticas de discriminación positiva son de máxima utilidad para la promoción del deporte femenino es por ello que proponemos generar un incentivo a las empresas para que publiciten sus marcas y/o productos en el deporte femenino y de esa manera contribuir a su promoción y expansión.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis colegas que me acompañen con su firma en el presente proyecto.



Diputada Nacional
Natalia Souto

Diputadas/os que acompañan este proyecto:

- Bertoldi, Tanya Yanet
- Bertone, Rosana Andrea
- Pedrali, Gabriela